



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 24 de noviembre de 2020.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite sumarial, Sírvese proveer..

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1687
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO W S.A. – laordonez@bancow.com.co
Apoderado: Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA-
juridico3@marthajmejia.com
Demandado: BETOFERNAN RODRIGUEZ Y LINA LILIANA GARCIA VARELA
Radicación: 760014003001 **20200005200**

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se han recibido respuestas bancarias con respecto al embargo decretado, al igual que comunicación de remisión por parte de la Alcaldía Municipal a la Oficina de Secretaría de Movilidad para el embargo del vehículo, se incorporaran en el plenario y al mismo tiempo se podrán en conocimiento de la parte demandante para que a bien lo tengan.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

AGREGUESE al proceso las respuestas recibidas del BANCO BBVA, SUDAMERIS, FINANDINA, BANCOLOMBIA, FALABELA, BCSC, BANCOOMEVA, y BANCO W, al igual oficio de remisión de la Alcaldía Municipal a la Secretaría de Movilidad y **PÓNGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **155** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de noviembre 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ceb55b9477813ca675da09915da698bb6a3d990eec98eba0beaf1cc796c0a5**

Documento generado en 24/11/2020 03:23:44 p.m.